

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código civil.)

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| CAPITAL | | FUERA | |
|---------------|------------|---------------|--------------|
| Por 1 mes.... | 2 pesetas. | Por 1 mes.... | 2'50 pesetas |
| Por 3 meses. | 5'50 " | Por 3 meses. | 7 " |
| Por 6 meses. | 10'50 " | Por 6 meses. | 12'50 " |
| Por 1 año.... | 20'50 " | Por 1 año.... | 24 " |

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

**PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiéndose fugado de la cárcel de Vedi (Barcelona), siete confinados cuyos nombres y señas se expresan á continuación, en cargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Agentes del cuerpo de vigilancia y demás individuos dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, los que en caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Gobierno á los efectos que proceda.

Logroño 14 de octubre de 1893.

El Gobernador,
Miguel Aguado

Señas:

El 1.º, de 18 años, representa 25, casado, calderero, estatura 1'564, peso 76 kilos, cara ancha, color subido, ojos y pelo castaños, picado de viruela, afeitado, usa reloj.

El 2.º, de 26 años, soltero, sille-

ro, estatura 1'640, peso 59 kilos, moreno, nariz regular, ojos azules, pelo castaño oscuro, pelo barba escaso, picado algo viruela, usa reloj núm. 902.034.

El 3.º, natural de Villanova, vecino Malen.

El 4.º, natural y vecino Arbuteria.

El 5.º, natural vecino de Vedi.

El 6.º, id. id.

El 7.º, natural de Carutella y vecino de Trellos.

Comisión provincial

Sesión de 16 de junio de 1893.

En la ciudad de Logroño, á diez y seis de junio de mil ochocientos noventa y tres y hora de las once de la mañana, se reunieron bajo la presidencia accidental del Sr. D. Manuel Martínez por enfermedad de D. Antonio Palacios, los

Diputados

Sres. Sáenz de Tejada

» Navasa

Secretario

Sr. Farias.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Examinado el expediente incoado por el Ayuntamiento de Ventosa en solicitud de autorización para arbitrar recursos extraordinarios con que cubrir el déficit del presupuesto de 1893, gravando especies de consumo no comprendidas en la primera tarifa del reglamento del ramo.

Visto el informe favorable de la Delegación de Hacienda de la provincia:

Resultando que la precitada Corporación ha utilizado en su grado máximo todos los recargos autorizados sobre las diferentes contribuciones é im-

puestos establecidos, á pesar de lo cual, le resulta un déficit en el presupuesto de 2.395'05 pesetas, que se propone enjugar gravando las especies paja, leña y patatas:

Considerando que dicho expediente se halla instruido con las formalidades debidas, y el arbitrio que se pretende establecer dentro de las prescripciones de la ley, se acordó informar, que el Ayuntamiento de Ventosa puede obtener la autorización que solicita.

Examinado el expediente incoado por el Ayuntamiento de Rivas en solicitud de autorización para arbitrar recursos extraordinarios con que cubrir el déficit del presupuesto de 1893 á 94, gravando especies de consumo no comprendida en la primera tarifa del reglamento del ramo.

Resultando que la precitada Corporación ha utilizado en su grado máximo todos los recargos autorizados sobre las diferentes contribuciones é impuestos establecidos, á pesar de lo cual, le resulta un déficit en el presupuesto de 1403 pesetas 89 centimos, que se propone cubrir gravando las especies paja, leña y patatas.

Considerando que dicho expediente se halla instruido con las formalidades debidas, y el arbitrio que se pretende establecer dentro de las prescripciones de la ley, se acordó informar que el Ayuntamiento de Rivas puede obtener la autorización que solicita.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Lasanta en solicitud de autorización para arbitrar recursos extraordinarios con que cubrir el déficit del presupuesto de 1893-94, gravando especies de consumo no comprendidas en la tarifa primera del reglamento del ramo.

Visto el informe favorable de la Delegación de Hacienda de la provincia:

Resultando que dicho Ayuntamiento ha utilizado en su grado máximo todos los recargos autorizados sobre las diferentes contribuciones é impuestos establecidos, á pesar de lo cual le resulta

un déficit en el presupuesto de 1.063'44 pesetas que se propone enjugar gravando las especies paja, leña y patatas.

Considerando que dicho expediente se halla instruido con las formalidades debidas, y el arbitrio que se pretende establecer dentro de las prescripciones de la ley, se acordó informar que el Ayuntamiento de Lasanta puede obtener la autorización que solicita.

Examinado el expediente incoado por el Ayuntamiento de Igea en solicitud de autorización para arbitrar recursos extraordinarios con que cubrir el déficit del presupuesto de 1893-94, gravando especies de consumo no comprendidas en la primera tarifa del reglamento del ramo.

Visto el informe favorable de la Delegación de Hacienda de la provincia.

Resultando que la precitada Corporación ha utilizado en su grado máximo todos los recargos autorizados sobre las diferentes contribuciones é impuestos establecidos, á pesar de lo cual aparece un déficit en el presupuesto de pesetas 4.615'51 que se propone enjugar gravando las especies paja, leña y patatas.

Considerando que dicho expediente se halla instruido con las formalidades debidas, y el arbitrio que se pretende establecer, dentro de las prescripciones de la ley, se acordó informar que el Ayuntamiento de Igea puede obtener la autorización que solicita.

Examinada la cuenta especial de gastos é ingresos ocurridos durante el año económico de 1891-92, para el sostenimiento de la cárcel del partido judicial de Alfaro.

Resultando que la mencionada cuenta ha sido censurada y aprobada por la Junta de representantes de los Ayuntamientos que constituyen aquel partido judicial, á tenor de lo establecido en el art. 3.º del Real decreto de 11 de marzo de 1886, se acordó, en uso de las facultades conferidas por el art. 7.º del mencionado Real decreto, proponer el Sr. Gobernador puede servirse aprobarla.

Examinadas las cuentas municipales de Villanueva de Cameros correspondientes á los ejercicios de 1871-72, 1872-73, períodos ordinarios y de ampliación, 1873-74, 1874-75, 1875-76, 1881-82, 1882-83, 1883-84, 1884-85 y 1885-86; las de Viniegra de Arriba ejercicios de 1880-81, 1881-82, 1882-83, 1883-84, 1884-85 y 1885-86; las de Viniegra de Abajo ejercicio de 1881-82; las de Trevijano correspondientes á los años económicos de 1881-82, 1882 á 1883, 1883-84, 1884-85, y 1885-86; de Villarta Quintana, ejercicios de 1881-82, 1882-83, 1883-84, períodos ordinarios y de ampliación y 1884-85; de Valdemadera, ejercicios de 1879-80 y 1880-81; las de Uruñuela de 1883-84 y 1885-86; las de Almarza de Cameros, de 1876-77, 1877-78 y 1878-79; de Muro de Aguas años económicos de 1886-87 y 1889-90; las de Arnedillo ejercicios de 1886-87 y 1888-89; de Rodezno, año económico de 1887-88; de Lagunilla ejercicio de 1886-87; de Castroviejo pertenecientes á los años económicos de 1886-87 y 1881-88; las de Villamediana años de 1881-82, 1882-83 y 1890-91; de Alberite período de 1886-87, de Terroba de 1887-88; las de Lasanta ejercicios de 1871-72, 1872-73, 1873-74, 1874-75 y 1875-76; de Leza de río Leza ejercicio de 1878-79 y 1886-87; las de Villarejo ejercicio de 1886-87; de Zarzosa ejercicios de 1869-70 y 1870-71; de Torrecilla sobre Alesanco año de 1884-85; las de Santa María de Cameros ejercicios de 1884-85, 1885-86 y 1886-87; las de Tormantos año de 1879-80; las de Arenzana de Abajo ejercicio de 1868-69; las de Jubera año de 1886-87; las de Sajazarra ejercicios de 1881-82 y 1882-83, períodos ordinarios y de ampliación; las de San Asensio ejercicios de 1881-82, 1882-83, 1883-84 y 1884-85, períodos ordinarios y de ampliación; las de Tirgo ejercicio de 1883-84; de Santa Coloma y Hormilleja ejercicios de 1886-87; Villalba de Rioja ejercicio de 1881-82; El Rasillo año de 1887-88; las de Pradillo año económico de 1869-70 las de Alcanadre año de 1888-89; las de Poyales, Fuenmayor, Ochánduri y Gallinero de Cameros correspondientes al año económico de 1886-87; las de Ausejo año de 1890-91 y las de Clavijo ejercicio de 1889-90, habiendo sido aprobadas por los Ayuntamientos y Juntas municipales sin reparo alguno y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 21 del Real decreto de 3 de mayo de 1892, se acordó remitirlas al Sr. Gobernador en el sentido de que sean aprobadas definitivamente.

Examinadas las cuentas municipales de San Asensio correspondientes al año económico de 1888-89, se acordó remitirlas al Sr. Gobernador informando en el sentido de que sean aprobadas, previo reintegro en arcas municipales por el Depositario D. Cecilio Blanco, de las 469 pesetas 67 céntimos que resultan de existencias en este ejercicio, puesto que en las cuentas sucesivas de 1889-90 no se ha cargado cantidad alguna por este concepto.

Examinadas las cuentas municipales de Azofra, año económico de 1888 á 89, se acordó informar en el sentido de que sean aprobadas definitivamente previo el reintegro por el Depositario D. Cayo Quiroga de las cantidades que se consignan en los reparos que se citan y que en junto ascienden á pesetas 907'22.

Examinadas las cuentas municipales de Logroño y de Haro correspondientes al ejercicio de 1890-91 y correspondiendo su aprobación al Tribunal de las del Reino, se acordó informar en el sentido de que no deben aprobarse sin que antes se remitan los justificantes que faltan y pasarlas al Sr. Gobernador para que con su superior informe las remita al Tribunal de Cuentas, según dispone el art. 165 de la ley Municipal.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HARO.

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento de esta ciudad en el mes de junio último, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 12.

(Conclusión).

No existiendo en el bando de buen gobierno vigente disposición alguna relativa á la inspección que debe practicarse en los pescados frescos de mar y sus escabechos, frutas, verduras y hortalizas que se introduzcan en esta población, y sí respecto de los demás artículos de consumo, juzgando la Corporación muy conveniente en todo tiempo y especialmente en la época de los calores el reconocimiento por el encargado facultativo del Ayuntamiento de los artículos necesarios y de general consumo como los citados para que se expendan en condiciones de salubridad, evitando en lo posible que puedan determinar la alteración de la salud pública, y á fin de que esta inspección pueda verificarse antes de que aquellas especies sean repartidas entre los vendedores para ser puestas á la venta del público, á cuyo efecto se hace necesario la habilitación de un local á propósito, se acordó adicionar al bando de buen gobierno el artículo siguiente:

«Todos los que introduzcan en esta ciudad artículos de consumo como pescados frescos de mar y sus escabechos, frutas, verduras y hortalizas, están obligados á conducirlos al local que designe el Ayuntamiento para su reconocimiento por el Inspector ó veedor encargado, antes de ser puestos á la venta del público, á cuyo acuerdo se dará publicidad oportunamente.

Visto el informe del Arquitecto sobre

la instancia de D.^a Emilia Moneo, presentada en la anterior, en el sentido de no haber inconveniente alguno en acceder á lo solicitado, y conformándose con él la Corporación, acordó conceder la licencia para levantar un piso en su propiedad del Cerrado con sujeción al plano que acompaña, y para la acometida de aguas con la colocación del contador correspondiente.

El Sr. González manifestó, que en la probabilidad de que por las reformas del Ministerio de Gracia y Justicia pueda establecerse en esta localidad un Tribunal de partido para el que resultaría insuficiente el local que ocupa el Juzgado de primera instancia y que asimismo respecto del Municipal se hará preciso habilitar otro local, por haber sido nombrada para desempeñar este cargo una persona extraña á la localidad, circunstancia que no ha ocurrido hasta el presente por haberlo desempeñado Abogados de esta ciudad, y en esta atención propone que el edificio del Peso que se está reparando, se destine para establecer los dos Juzgados, y proporcionar otro local mas al centro de la población para instalar la escuela de niños que provisionalmente lo está en casa del Sr. Sáenz Santa María. La Corporación acordó que una comisión compuesta de tres Concejales y tres Asociados, estudien esta proposición á cuyo efecto fueron nombrados los señores González, Mozos y Lejardi de los primeros y D. Gregorio Sáenz Santa María, D. Dionisio del Prado y D. Ciriaco Gato de los segundos. Con lo que se dió por terminada la sesión, de que yo el Secretario certifico.

Sesión del día 19.

Presidencia del Sr. Alcalde
D. Benito Francés.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Quedó enterada la Corporación de un oficio de la Delegación de Hacienda de esta provincia, por el que no se concede la prórroga solicitada por la Junta pericial de Estadística para llevar á cabo los trabajos de comprobación de las fincas urbanas.

En vista de una carta del Sr. Moleyné, proponiendo el cambio del primer piso del Cuartel que lleva en arrendamiento por el entresuelo del mismo, por serle más útil para el objeto á que quiere destinarlo y conforme en un todo á las condiciones del contrato, se nombró una comisión compuesta de los señores Ardanza y Ocina para que personándose en este edificio, vean si hay algún inconveniente en acceder á lo solicitado, y facultándola para su resolución.

Reformado por la comisión encargada el pliego de condiciones para subastar el servicio de la funeraria, limitándolo solamente á la conducción de cadáveres de las familias clasificadas por aquella como pobres, se dió lectura del mismo que fué aprobado, acordándose subastar este servicio el día 28 del actual á las once de la mañana.

Pasó á informe del Arquitecto una instancia de D. Castor Angulo, solicitando licencia para arreglar la fachada de su casa núm. 31 de la calle de Linares-Rivas, para colocar cuatro balcones y modificar las ventanas.

Por el Sr. Alcalde Presidente de las Juntas de Beneficencia y Hospital, se solicitó la autorización correspondiente para tomar aguas de la tubería general que pasa por la calle de la Industria y conducirla al lavadero en construcción para estos establecimientos, por ser insuficiente la cantidad de agua de que en la actualidad disponen, y atendiendo á que se destina para los usos y servicios de estos asilos benéficos se acordó concederle gratuitamente.

En vista de terminar en 28 de julio próximo el convenio hecho con los farmacéuticos para suministrar medicamentos á las familias clasificadas pobres, se encargó á la comisión de Beneficencia de gestionar con dichos señores la prórroga del contrato.

Por el Sr. Presidente se expuso, que, en la visita girada al edificio de la escuela que se está reparando por la Comisión de obras y Arquitecto, habian convenido de acuerdo con el contratista en variar la ejecución de parte de la obra, sin que afectase en nada á la estabilidad, seguridad y buena construcción del edificio, como son la sustitución de la bóveda del tejado, por la tarima vieja del pavimento del primer piso, y colocar en este tarima nueva de Holanda, con lo que sin aumentar el presupuesto de la obra se obtiene alguna economía; cuya reforma fué aprobada por el Ayuntamiento. Dándose por terminada la sesión, de que yo el Secretario certifico.

Sesión del día 26.

Presidencia del Sr. Alcalde
D. Benito Francés.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Resuelta por la comisión encargada en la anterior, la proposición del señor Moleyné relativa al cambio del primer piso del cuartel, que lleva en arrendamiento por el entresuelo del mismo, con la condición de trasladar de su cuenta los efectos que existen en dichos locales pertenecientes á ambas partes, fué aprobado por la Corporación, accediendo á lo solicitado, con la condición impuesta por la Comisión.

El Sr. González dió cuenta de lo tratado en las reuniones que ha tenido la comisión de Concejales y Asociados nombrada en sesiones anteriores, siendo su pensamiento el de levantar un piso en el edificio del Peso para instalar los Juzgados de primera instancia y Municipal, y la oficina de Correos y Telégrafos, siendo en este caso de necesidad suspender las obras para estudiar el proyecto de distribución de locales para estas dependencias, y construir un pabellón bien en la Plaza de San Agustín ó en el terreno comprado al Sr. Vecino en el Cerrado, con destino

á escuela municipal, haciendo en él habitación para el Maestro. Discutido este asunto con la amplitud suficiente por los Sres. Concejales, poniéndose de manifiesto los inconvenientes que ofrecería la suspensión de las obras por los perjuicios que habría de ocasionarse al contratista, además de la orden del Sr. Gobernador civil para restaurar este edificio en el más breve plazo é instalar en él la escuela que corre á cargo del Sr. Molinero, y conviniendo todos los Sres. Concejales en la necesidad que verdaderamente tiene el Ayuntamiento de construir un edificio de nueva planta, lo suficientemente capaz para reunir en él las dependencias citadas y escuela de Artes y Oficios, se acordó por unanimidad que, continúen las obras empezadas en aquél local, encargar al Arquitecto el estudio de construcción de un edificio en lugar propio y á las comisiones de Hacienda y Obras para que expongan á aquel el pensamiento de la Corporación en el estudio del plano y proyecto.

Con el fin de atender á la petición hecha por los rematantes de varias rentas para el próximo año económico, D. Nicolás Martínez y D. Trifón Murga, de que se les facilite un departamento en el peso para la más fácil administración de las rentas, se comisionó á los Sres. Presidente y Ocina para su arreglo.

Visto el informe de la comisión de Policía urbana, omitido sobre la instancia que tiene presentada D. Anacleto Rodríguez, se acordó el arreglo de la puerta de la calleja contigua á la casa de su propiedad, para dar mayor facilidad á la entrada de aguas y evitar en cuanto sea posible la repetición de siniestros como el que en ella se relaciona y advirtiendo al recurrente que al dirigirse á la Corporación, debe hacerlo en términos más comedidos y respetuosos, en consideración á que el Ayuntamiento atiende á cuantas peticiones justas se hacen por el vecindario.

Hallándose prevenido por la ley de Instrucción pública la celebración de exámenes generales anualmente en las escuelas municipales y privadas, se acordó en principio el día 4 del próximo mes de julio por el orden que han tenido lugar en años anteriores y que determinará la Junta local de primera enseñanza y distribuir entre los niños como de costumbre viene haciéndose papeletas de dulces.

Dada lectura de una solicitud de D. Antonio Peña y D. Telesforo Ibarra, contratistas de las obras de la estación Enológica y de la escuela de Artes y Oficios para que se haga la liquidación general y definitiva de estas obras que están ya terminadas, pasó al Sr. Arquitecto municipal.

Visto el informe del Arquitecto sobre la instancia de D. Miguel Arnáez, se acordó acceder á lo solicitado para la apertura del escaparate en la tienda de la casa de su propiedad.

El Sr. Presidente manifestó que don Benito Aguiñiga en nombre de la señora viuda de D. Luis Cárcamo, había ofre-

cido al Ayuntamiento un semillero (de acacia) con dos mil ciento veinticinco plantaciones de acacia brava, ofrecimiento que considera muy útil y conveniente, atendiendo á que la Corporación tiene acordado crear un vivero municipal, por lo que se acordó dirigirse á dicho señor para que manifieste el precio y condiciones todas por que cedería el semillero que dicha señora posee en esta jurisdicción.

En vista de un oficio del Arquitecto manifestando que al practicarse las escavaciones para cimientos del muro contiguo á la estación Enológica, se ha encontrado con alcantarillas particulares que ocupan el sitio en que se proyectaban los macizos y huecos de puerta y fuente, estimando se le autorice para la variación de los huecos y de alguna de las alcantarillas, formando precios contradictorios para su movimiento, caso de ser ejecutada por el mismo contratista. Se acordó facultar á la comisión de Obras para que personándose en este lugar, resuelva sobre el terreno lo más conveniente.

El Sr. González, propuso se eleve al Excmo. Sr. Ministro de Fomento una exposición en solicitud de una subvención á favor de este Ayuntamiento con una cantidad alzada que no baje de 14.000 pesetas anuales, comprometiéndose entonces la Corporación á cubrir las atenciones de la Escuela en la que se refiere á personal subalterno y á sufragar los gastos de material necesario para el funcionamiento de la misma, autorizándole también para la venta de los productos obtenidos en las dilerentes operaciones que se practiquen en este Centro, con objeto de compensar en parte los desembolsos que el Ayuntamiento había de hacer para su mayor desarrollo, siendo el fin principal de esta moción, el asegurar así de modo más cierto la vida del Centro mencionado. Aceptado este pensamiento y dando lectura de la exposición que fué aprobada, se acordó conforme á lo propuesto.

El Sr. Gárate manifestó que el Ayuntamiento tiene también acordado, elevar en tiempo oportuno, otra exposición al Gobierno en solicitud de una subvención de 15.000 pesetas con destino á la Escuela de Artes y Oficios para conseguir el mayor desarrollo de Centro tan útil y beneficioso y poder recompensarse el Ayuntamiento de los grandes sacrificios y desembolsos que ha de verse obligado á hacer para su mejor organización, y entendiendo la Corporación ser esta ocasión propicia, pues que ha de tener lugar su apertura en el próximo otoño, se encargó á los señores Gárate y González de formular la exposición para dirigirla á los Poderes públicos. Con lo que se terminó la sesión de que yo el Secretario certifico.

Haro 16 de septiembre de 1893.—
El Secretario, Fermín Bañares.—
V.º B.º, El Alcalde, Benito Francés.

Sesión del día 25 de septiembre.

Presentado el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de junio último, fué aprobado, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, conforme se preceptúa en el art. 109 de la ley Municipal.

El Alcalde, Benito Francés.—P. A. del A., Fermín Bañares, Secretario.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CALAHORRA

AÑO ECONÓMICO DE 1893-94.

1.º TRIMESTRE.

CUENTA del 1.º trimestre del año económico de 1893-94 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA.

| | Pesetas | Cénts. |
|---|---------|--------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. | 3 | 01 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta. | 36619 | 04 |
| <i>Cargo</i> | 36622 | 05 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre. | 31782 | 21 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. | 4839 | 84 |

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

| INGRESOS. | SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. | | OPERACIONES realizadas en este trimestre. | | TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. | |
|--|--|--------|---|--------|--|--------|
| | Pesetas. | Cénts. | Pesetas. | Cénts. | Pesetas. | Cénts. |
| 1.º Propios. | " | " | 82 | 50 | 82 | 50 |
| 2.º Montes. | " | " | " | " | " | " |
| 3.º Impuestos. | " | " | 2288 | 12 | 2288 | 12 |
| 4.º Beneficencia. | " | " | " | " | " | " |
| 5.º Instrucción pública. | " | " | " | " | " | " |
| 6.º Corrección pública. | " | " | " | " | " | " |
| 7.º Extraordinarios. | " | " | 14 | 30 | 14 | 30 |
| 8.º Resultas. | " | " | 3 | 01 | | |
| 9.º Recursos legales para cubrir el déficit. | " | " | 21565 | 59 | 21565 | 59 |
| 10. Reintegros. | " | " | " | " | " | " |
| 11. Ampliación. | " | " | 12668 | 53 | 12668 | 53 |
| <i>Total de ingresos.</i> | " | " | 36622 | 05 | 36622 | 05 |
| PAGOS. | | | | | | |
| 1.º Gastos del Ayuntamiento. | " | " | 1843 | 78 | 1843 | 78 |
| 2.º Policía de seguridad. | " | " | " | " | " | " |
| 3.º Policía urbana y rural. | " | " | 649 | " | 649 | " |
| 4.º Instrucción pública. | " | " | " | " | " | " |
| 5.º Beneficencia. | " | " | " | " | " | " |
| 6.º Obras públicas. | " | " | 396 | 75 | 396 | 75 |
| 7.º Corrección pública. | " | " | 343 | 41 | 343 | 41 |
| 8.º Montes. | " | " | " | " | " | " |
| 9.º Cargas. | " | " | 17512 | 93 | 17512 | 93 |
| 10. Obras de nueva construcción. | " | " | " | " | " | " |
| 11. Imprevistos. | " | " | 52 | 60 | 52 | 60 |
| 12. Resultas. | " | " | " | " | " | " |
| 13. Devoluciones. | " | " | " | " | " | " |
| 14. Ampliación. | " | " | 10983 | 74 | 10983 | 74 |
| <i>Total de pagos.</i> | " | " | 31782 | 21 | 31782 | 21 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Calahorra á 1.º de octubre de 1893.—El Depositario, Calixto Palacio.

Contaduría de fondos municipales.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Calahorra á 3 de octubre de 1893.—El Secretario Contador, Nicolás Sáenz.—V.º B.º, el Alcalde, Jaime.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

RECAUDACION.

Resultando vacantes los cargos de recaudadores y agentes ejecutivos de los partidos y zonas que á continuación se expresan, esta Delegación lo anuncia al público á fin de que, los que deseen obtener alguno de dichos cargos, presenten á la misma la instancia correspondiente en papel del sello 12.º, expresando en ella con toda claridad el tanto por ciento de cobranza que aceptan, teniendo presente que en ningún caso ha de exceder del señalado á cada zona. También se obligarán á prestar la fianza señalada para cada cargo, que ha de constituirse en efectivo metálico, papel de la Deuda amortizable por todo su valor, de la Deuda perpetua al precio de cotización ó en fincas rústicas ó urbanas, según determina el artículo 12 de la instrucción vigente y en la forma que se previene en la Real orden de 3 de Julio de 1888.

| PARTIDOS JUDICIALES | ZONAS | PUEBLOS | CARGOS VACANTES | IMPORTE ANUAL de las contribuciones. Pesetas. | TIPO DE LA FIANZA | | Tanto por 100 premio de cobranza para recaudadores Pesetas. |
|---------------------|-----------------|---|-------------------|--|-----------------------------------|---|---|
| | | | | | Para recaudadores. Pesetas. | Para agentes ejecutivos. Pesetas. | |
| Arnedo. | 2. ^a | Arnedillo Munilla Enciso Poyales Zarzosa | Recaudador | 48.910 | 4.900 | » | 2 25 |
| Idem. | 3. ^a | Corera Galilea Ocón El Redal Robles | Recaudador | 57.239 | 5.800 | » | 2 80 |
| Idem. | 4. ^a | Bergasa Bergasillas Carbonera Tudelilla Villar de Arnedo Muro de Aguas | Recaudador. | 45.004 | 4.000 | » | 2 80 |
| Haro. | 2. ^a | Haro Briñas | Agente ejecutivo. | » | » | 1.700 | » » |
| Logroño. | 1. ^a | Logroño | Agente ejecutivo. | » | » | 2.400 | » » |
| Idem. | 2. ^a | Alberite Agoncillo Leza de río Leza Ribafrecha Villamediana | Agente ejecutivo | » | » | 1.000 | » » |
| Torrecilla. | Unica. | Almarza Ortigosa Pradillo Pinillos El Rasillo Villoslada Nestares Torrecilla de Cameros Gallinero Lumbreras Montalbo de Cameros Muro de Cameros San Román Villanueva Nieva de Cameros Jalón Santa María de Cameros Soto Terroba Torre de Cameros Ajamil Cabezón Hornillos Laguna Luezas Rabanera La Santa Torremuña Trevijano | Agente ejecutivo. | » | » | 900 | » » |
| Nájera. | 7. ^a | Brieba Canales Mansilla Villavelayo Ventrosa Viniegra de Abajo Viniegra de Arriba | Recaudador | 39.080 | 3.400 | » | 3 30 |

Esta Delegación encarga á los Sres. Alcaldes de la provincia procuren la mayor publicidad de este anuncio por todos los medios usuales en cada localidad, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen obtener los cargos que se dejan mencionados.
Logroño 15 de octubre de 1893.—El Delegado de Hacienda, José María de Torres Pérez.